



Recurso de Revisión: RRA 113/24.

Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

Sujeto Obligado: Servicios de Salud de Oaxaca.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a nueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 113/24**, en materia de Acceso a la Información Pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP., en lo sucesivo **la parte recurrente** por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por los **Servicios de Salud de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio **201193324000100** y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

“SOLICITO EL ARCHIVO ELECTRONICO (PDFs) DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS:

-DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V.

-DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, SA DE CV.

DE LOS CUALES, REQUIERO LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN 2022 Y 2023

REQUIERO TAMBIÉN, LOS PRECIOS COBRADOS POR TIPO DE SERVICIO PRESTADO 2022 Y 2023, ASÍ COMO LAS CANTIDADES FACTURADAS EN 2022 Y 2023.” (Sic).

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),





mediante oficio número 24C/0433/2024 de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número 12C/12C.1/0203/2023 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, sustancialmente en los siguientes términos:

Oficio número 12C/12C.1/0203/2023

ESTIMADO (A) SOLICITANTE. P R E S E N T E.

En atención a su solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **201193324000100**, esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicitó la información de su interés al área administrativa correspondiente.

Derivado de lo anterior, el área administrativa remitió su respuesta a esta Unidad de Transparencia mediante el siguiente oficio: 12C/12C.1/0203/2024. **Se adjunta respuesta, respecto a los archivos electrónicos podrá consultarlos en el siguiente enlace: <https://acortar.link/zIDC7b>.**

Lo que notifico a usted con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 7, 68, 120, 126, 128, 132, 133 y 143 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Finalmente, le comento que el ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados; así mismo, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes; aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexo: oficio número 12C/12C.1/0203/2023

En atención a su oficio de número 24C/0310/2024 fechado el 16 de febrero de 2024, para dar atención a la petición de información con folio 00100, que a continuación se detalla:

*"SOLICITO EL ARCHIVO ELECTRONICO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS:
DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V.
DE LOS CUALES REQUIERO LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN 2022 Y 2023
REQUIERO TAMBIEN LOS PRECIOS COBRADOS POR TIPO DE SERVICIO PRESTADO 2022 Y 2023 ASI
COMO LAS CANTIDADES FACTURADAS EN 2022 Y 2023."*

Le informo que después de una búsqueda en la base de datos, SOLO se encontraron registros de contratos con la empresa Distribuidora Disur S.A. de C.V., realizados por el Departamento de Adquisiciones perteneciente a esta Unidad, para los ejercicios 2022 y 2023, mismo que serán enviados al correo de la Unidad de Transparencia.





Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mismo que quedó registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la misma fecha, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente:

“No vienen los anexos de los contratos 250/2022 y 408/2022, en los que se estipula la vigencia del contrato y los términos de referencia”. (Sic).

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 113/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, el veinte de marzo de la presente anualidad, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha siete de marzo del año en curso, mismo que transcurrió del once al veinte de marzo del presente año, al haberle sido notificado dicho acuerdo el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia el veinte de marzo de la presente anualidad, mediante oficio número 24C/608/2024 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:



El que suscribe Lic. Omar Pablo Mendoza, en mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, personalidad que tengo reconocida ante ese Órgano, dentro del término establecido y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante usted de la manera más atenta expongo respetuosamente, lo siguiente:

Que en este acto, estando en tiempo y forma, vengo a dar cumplimiento a su acuerdo recaído con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), por lo que estando dentro del plazo que se me concedió para tal efecto, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracciones I, II y III de la Ley anteriormente señalada, lo hago en los siguientes:

ALEGATOS:

PRIMERO. - Es importante mencionar que de forma puntual conforme a lo que estipula el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha uno de marzo del año 2024 se atendió y dio respuesta a solicitud de información con número de folio 201193324000100, mediante el oficio número 12C/12C.1/0203/2024 y sus anexos, tal y como se advierte en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Oaxaca (SISAI 2.0).

SEGUNDO. - La inconformidad por la cual emana el Recurso de Revisión en que se actúa, es porque el ahora recurrente no está conforme con la respuesta que proporcionó éste Sujeto Obligado a la información otorgada mediante oficio 12C/12C.1/0203/2024 y sus anexos, el uno de marzo del año 2024, suscrito por el Lic. Hugo Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca. Por lo anterior, el recurrente manifiesta la siguiente inconformidad:

"No vienen los anexos de los contratos 250/2022 y 408/2022, en los que se estipula la vigencia del contrato y los términos de referencia."

TERCERO. - Ahora bien, se puede apreciar con la información a que me refiero en el punto PRIMERO, este Sujeto Obligado dio cumplimiento a su solicitud de acceso a la información del ahora recurrente en tiempo y forma de acuerdo a lo que establece la Ley en la Materia; sin embargo y no obstante para estar en condiciones de garantizar el derecho de acceso a la información y de dar cumplimiento al presente recurso de revisión, informo a usted Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y de conformidad a lo que establece el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente la información al área competente, derivado de lo anterior se recibió el oficio 12C/12C.1/0291/2024 y sus anexos en archivos electrónicos signados por el Lic. Hugo Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, en los cuales se encuentra la información requerida por el recurrente. Con lo que se da certeza y seguridad en la respuesta brindada y se agotan los principios de exhaustividad y congruencia en el acceso a la información.

CUARTO. - Se adjunta oficio 12C/12C.1/0291/2024 y sus anexos en archivos electrónicos signados por el Lic. Hugo Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de su consulta y de esta manera dar atención a lo solicitado.

QUINTO. - En atención al acuerdo emitido en el presente Recurso que nos ocupa, informo que con esta fecha la Unidad de Transparencia le envió la información requerida al recurrente mediante SICOM, lo cual corroboro con la documentación que adjunto al presente, que consiste en el acuse de recibido de "envío de información" generado por el SICOM

SEXTO. - Evidentemente y de conformidad con la respuesta del Sujeto Obligado, al momento de atender la solicitud de acceso a la información pública y el recurso de revisión al rubro señalado, deben tomarse en cuenta que se dan por cumplidos y en las condiciones y términos a que se refiere los puntos número PRIMERO, TERCERO, CUARTO y QUINTO de los presentes Alegatos.

Por lo anteriormente expuesto a usted, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, atentamente

SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma este informe, expresando los alegatos correspondientes.

SEGUNDO. Se me tenga anexando los documentos como pruebas que justifican mi dicho.

TERCERO. Al momento de acordar el presente informe, se tenga a los Servicios de Salud de Oaxaca, como Sujeto Obligado dando respuesta y cumplimiento a lo alegado por el recurrente y motivo del presente Recurso de Revisión.

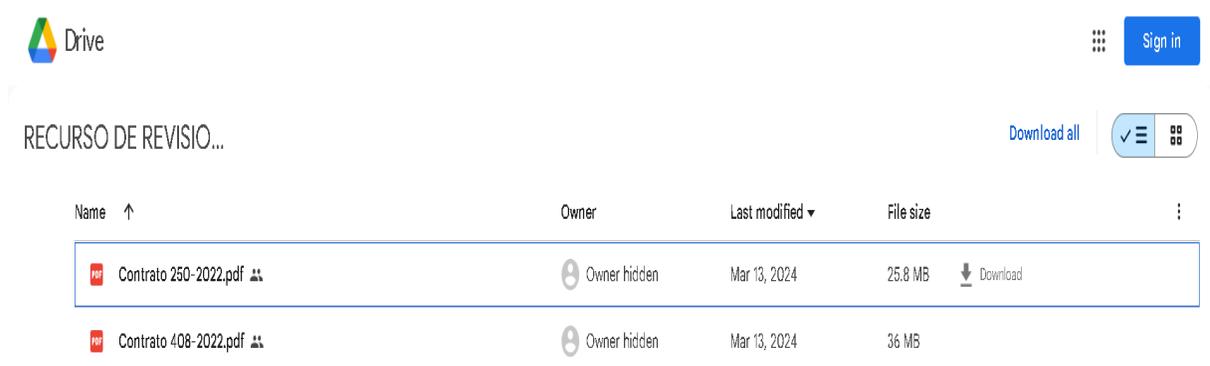


Ofreciendo las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del oficio número 12C/12C.1/0291/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido al Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que después de una búsqueda en la base de datos, se encontraron nuevamente los archivos de los contratos 250/2022 y 408/2022, así como sus anexos correspondientes, mismos que serán digitalizados y enviados al correo de la Unidad de Transparencia.
2. Copia del oficio número 24C/609/2024 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, dirigido al recurrente, a través del cual el sujeto obligado formula alegatos en el presente recurso de revisión que nos ocupa, anexando la respuesta turnada por el área correspondiente y los archivos digitales de los contratos con los anexos respectivos, a efecto de dar atención a lo solicitado.

Liga electrónica

<https://drive.google.com/drive/folders/1tRY0R82amEgDdzoXWiJWgypbjZa9BiAR?usp=sharing>, conteniendo los siguientes archivos:



3. Copia del contrato de prestación de servicios número 250/2022 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-920042950-E7-2022, correspondiente al periodo del primero de septiembre al treinta de noviembre de dos mil veintidós, por el monto de



\$25,377,900.00 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

Anexos:

3.1. Copia de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de setenta y dos fojas útiles por su anverso.

3.2. Copia de la propuesta económica del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., adjudicada en la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, por el importe de \$25,377,900.00 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, constante de diez fojas útiles por su anverso.

3.3. Copia de la propuesta técnica del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., adjudicada en la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, constante de nueve fojas útiles por su anverso.

4. Copia del contrato de prestación de servicios número 408/2022 celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca, representado por el Ciudadano Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con motivo de la adjudicación directa, por el monto de \$8,459,300.00 (ocho millones cuatrocientos



cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

Anexos:

4.1. Copia de las especificaciones técnicas de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de ochenta y dos fojas útiles por su anverso.

4.2. Copia de la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., con motivo de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por el monto de \$8,459,300.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, constante de once fojas útiles por su anverso.

4.3. Copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., con motivo de la revisión practicada el primero de noviembre de dos mil veintidós, a la cual se encuentra anexa copia de la identificación oficial del representante legal del proveedor en cita, constante de tres fojas útiles por su anverso.

5. Copia del acuse de envío de notificación del sujeto obligado a la parte recurrente de fechavinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, mismo que transcurrió del once al veinte de marzo del presente año, al haberle sido notificado dicho acuerdo el ocho de marzo de dos mil veinticuatro, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente el informe rendido





por el sujeto obligado en vía de los alegatos y de las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha veintidós de marzo del presente año, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo por fenecido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de las documentales anexas, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha veintidós de marzo del año en curso, sin que realizará manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico





Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, teniéndose por interpuesto el presente medio de impugnación el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el primero de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

***“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las*



causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

[...]".

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca**

"Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

[...]

V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia".

Primeramente, el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el



derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y





municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.

Conforme a lo anterior, se tiene que el ahora parte recurrente requirió al sujeto obligado la siguiente información: “EL ARCHIVO ELECTRONICO (PDFs) DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS:

-DISTRIBUIDORA DISUR S.A. DE C.V.

-DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, SA DE CV.

DE LOS CUALES, REQUIERO LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN 2022 Y 2023

REQUIERO TAMBIÉN, LOS PRECIOS COBRADOS POR TIPO DE SERVICIO PRESTADO 2022 Y 2023, ASÍ COMO LAS CANTIDADES FACTURADAS EN 2022 Y 2023.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.



Efectuando un análisis a lo expuesto en el Resultado Segundo de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número 24C/0433/2024 de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número 12C/12C.1/0203/2023 de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual le informó que después de una búsqueda en la base de datos, solo se encontraron registros de contratos con la empresa Distribuidora Disur S.A. de C.V., realizados por el Departamento de Adquisiciones perteneciente a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, para los ejercicios 2022 y 2023, adjuntando los archivos electrónicos en el siguiente enlace donde se podrán consultar: <https://acortar.link/zIDC7b>.

Ahora bien, al verificar el contenido de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, se tiene que contienen los siguientes archivos con la información que se detalla a continuación:

Name	Owner	Last modified	File size
005.I.I.pdf	Owner hidden	Feb 29, 2024	12.1 MB
008 2023.pdf	Owner hidden	Feb 29, 2024	58.5 MB
1342022.pdf	Owner hidden	Feb 29, 2024	11.6 MB
2502022.pdf	Owner hidden	Feb 29, 2024	4.4 MB
4022022.pdf	Owner hidden	Feb 29, 2024	4.2 MB
ANEXO 2502022.pdf	Owner hidden	Feb 29, 2024	7.1 MB

1. Copia del contrato de prestación de servicios número 005-I.I-2022, celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca, representado por el Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil



veintidós, con motivo de la adjudicación directa, por el monto de \$49,240,938.14 (cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos treinta y ocho pesos 14/100 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

Anexo:

1.1. Copia de las especificaciones técnicas de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de dieciséis fojas útiles solo por su anverso.

2. Copia del contrato de prestación de servicios número 134/2022, celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca, representado por el Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, con motivo de la adjudicación directa, por el monto de \$16,918,600.00 (dieciséis millones novecientos dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

Anexo:

2.1. Copia de las especificaciones técnicas de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de dieciséis fojas útiles solo por su anverso.

3. Copia del contrato de prestación de servicios número 250/2022 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos



para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-920042950-E7-2022, por el monto de \$25,377,900.00 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

Anexos:

3.1. Copia de las especificaciones técnicas de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de quince fojas útiles por su anverso.

4. Copia del contrato de prestación de servicios número 408/2022 celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca, representado por el Ciudadano Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con motivo de la adjudicación directa, por el monto de \$8,459,300.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

5. Copia del contrato de prestación de servicios número 008/2023, celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca, representado por el Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con motivo de la adjudicación directa, por el monto de \$99,994,320.00 (noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil



trescientos veinte pesos 00/100 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, constante de dieciséis fojas útiles por su anverso.

Incluyendo constancia de situación fiscal del proveedor expedida por el SAT y acuse de recibo de la solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales formulada al SAT de fecha dos de enero de dos mil veintitrés.

Anexos:

5.1. Copia de las especificaciones técnicas de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de ciento treinta y una fojas útiles por su anverso.

5.2. Copia de la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., con motivo de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, por el monto de \$99,994,320.00 (noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, constante de once fojas útiles por su anverso.

5.3. Copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., con motivo de la revisión practicada el dos de enero de dos mil veintitrés, constante de dos fojas útiles por su anverso.

5.4. Copia de la cédula de identificación fiscal del proveedor expedida por el SAT, de fecha dos de enero de dos mil veintitrés, constante de tres fojas útiles por su anverso.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: “No vienen los anexos de los contratos 250/2022 y 408/2022, en los que se estipula la vigencia del contrato y los términos de referencia”. (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Realizando un análisis al motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, se tiene que se inconformó únicamente por la falta de anexos de los contratos 250/2022 y 408/2022, en los que se estipula la vigencia del contrato y los términos de referencia.



Por lo que, tomando en consideración que la parte recurrente no manifestó expresamente agravio alguno en relación con la respuesta recaída a la información requerida con los contratos 005-I.I-2022, 134/2022 y 008/2023, al no haber sido impugnados, constituyen un acto consentido; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará en relación a la misma, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“Novena Época

Jurisprudencia

Registro: 204,707

Materia(s): Común

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

“Actos consentidos tácitamente. *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.*

De la misma manera, realizando un análisis a lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, se tiene que el sujeto obligado rindió informe en vía de alegatos, mediante oficio número 24C/608/2024 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, en el cual informó que de forma puntual conforme a lo que estipula el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha catorce de agosto del presente año se atendió y dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201193324000100, mediante el oficio número 12C/12C.1/0203/2024 y sus anexos, tal



y como se advierte en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Oaxaca (SISAI 2.0.).

La inconformidad por la cual emana el recurso de revisión en que se actúa, es porque el ahora recurrente no está conforme con la respuesta que proporcionó ese sujeto obligado a la información otorgada mediante oficio 12C/12C.1/0203/2024 y anexos, suscrito por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca. Por lo anterior, el recurrente manifiesta la siguiente inconformidad: [Se transcribe].

Ahora bien, se puede apreciar con la información requerida, que ese sujeto obligado dio cumplimiento a lo solicitado por el ahora recurrente en tiempo y forma de acuerdo a lo que establece la Ley de la Materia, sin embargo y no obstante para estar en condiciones de garantizar el derecho de acceso a la información y de dar cumplimiento al presente recurso de revisión, se informa en términos a lo previsto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esa Unidad de Transparencia requirió nuevamente la información al área competente, derivado de lo anterior se recibió el oficio 12C/12C.1/0291/2024 y sus anexos en medio electrónico, signado por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, en los cuales se encuentra la información requerida por el recurrente. Con lo que se da certeza y seguridad en la respuesta brindada y se agotan los principios de exhaustividad y congruencia en el acceso a la información.

Adjuntando el oficio 12C/12C.1/0291/2024 y sus anexos en archivos electrónicos, signado por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de consulta y de esta manera dar atención a lo solicitado.

Ofreciendo las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del oficio número 12C/12C.1/0291/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Hugo Alberto Espinosa Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido al Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó que después de una búsqueda en la base de datos, se encontraron nuevamente los archivos de los contratos 250/2022 y 408/2022, así como sus anexos correspondientes, mismos que serán digitalizados y enviados al correo de la Unidad de Transparencia.
2. Copia del oficio número 24C/609/2024 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Omar Pablo Mendoza, Encargado de la Unidad de Transparencia, dirigido al recurrente, a través del cual el sujeto obligado formula

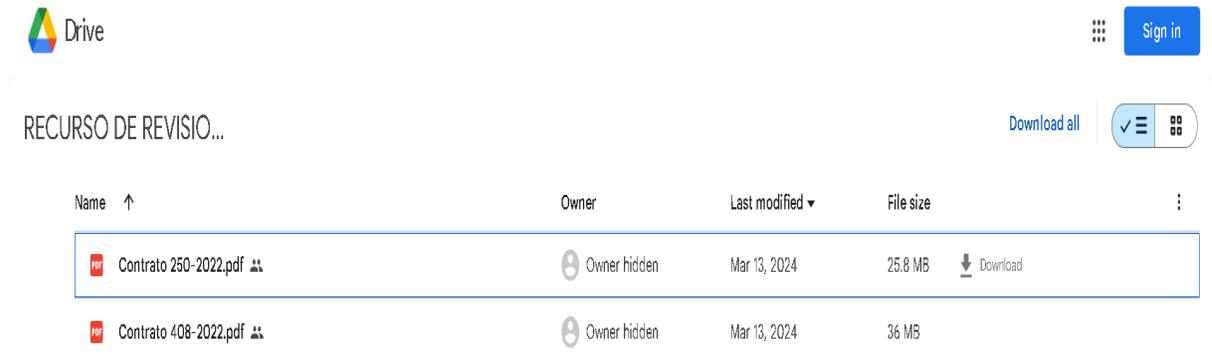




alegatos en el presente recurso de revisión que nos ocupa, anexando la respuesta turnada por el área correspondiente y los archivos digitales de los contratos con los anexos respectivos, a efecto de dar atención a lo solicitado.

Liga electrónica

<https://drive.google.com/drive/folders/1tRY0R82amEgDdzoXWjJWgypbjZa9BiAR?usp=sharing>, conteniendo los siguientes archivos:



3. Copia del contrato de prestación de servicios número 250/2022 celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, representado por el Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, derivado de la Licitación Pública Nacional LA-920042950-E7-2022, correspondiente al periodo del primero de septiembre al treinta de noviembre de dos mil veintidós, por el monto de \$25,377,900.00 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.





Servicios de Salud de Oaxaca



2016-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 250/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-920042950-E7-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALMACENAMIENTO,
ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
AUTORIZADOS "CEDIS" POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 250/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO NEGRETE ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL CIUDADANO GUSTAVO AGUILAR JUÁREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "ENTIDAD" declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 6 último párrafo, 8, 27 fracción II, 36 fracciones I y XX, 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1 del Decreto número 27 por el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas respectivas, publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 2006 y 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015.
 - I.2. El Licenciado Alejandro Negrete Álvarez, Subdirector General de Administración y Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de junio del 2021, expedido a su favor por el Doctor Juan Carlos Márquez Heine, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de marzo de 2016;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en calle de J.P. García número 103, colonia Centro de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000;
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes S50-960923-M2A;
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, de fecha 23 de agosto del 2022, relativa a la Contratación del Servicio Integral para el Almacenamiento, Administración, Distribución y Dispensación de Medicamentos, Insumos y Productos para la Salud, a través de los Centros de Distribución y Dispensación de Medicamentos Autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca; y
 - I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal federal 34701.-Fletes y Maniobras con cargo a la fuente de financiamiento, INSABI prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, según se desprende del numeral 1.2 de las CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-920042950-E7-2022, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato;
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve (56,859), Volumen novecientos sesenta y nueve de fecha 11 de octubre de 1993, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27, de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa denominada Distribuidora Disur, S.A. de C.V., instrumento que se encuentra registrado en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 186163, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.
 - II.2. Su objeto social, entre otros, se encuentra la compra, venta, distribución, consignación arrendamiento, representación, franquiciamiento, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo médico



Servicios de Salud de Oaxaca



2016-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 298/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LA-028042020-EJ-3022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL, PARA EL ALMACENAMIENTO,
ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
AUTORIZADOS "CEDIS" POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

material de curación, laboratorio y reactivos, así como de medicamentos, material radiológico, películas radiográficas, medios de contraste y similares o análogos que aparezcan posteriormente en el mercado, ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera de la escritura pública número ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres (83,583) Volumen un mil cuatrocientos noventa y tres (1,493) folio cero sesenta y cinco (065) de fecha 20 de diciembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número 96 del Estado de México, por medio del cual se modifica el Objeto Social, ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.L del presente Contrato;

- II.3. El ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, acredita su personalidad como representante legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número ciento nueve mil ochocientos veintiuno (109,821) folio número ciento ocho (108) de fecha 13 de marzo del 2019, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, notario público número 96, del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con credencial de elector para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 2072026147534.
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haga lugar, el ubicado en Calzada México Xochimilco, número 4856, Colonia Cpe. Arenal, Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14-610, correo electrónico opartedes@disur.com.mx y teléfono (55)-56735869.
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DDI-931011-GI y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Presenta la Opinión de Cumplimiento en sentido positivo que prueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en los términos que establece la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia, para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Las "PARTES" declaran que:
 - III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos, para la celebración del presente contrato, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS

[...]



Servicios de Salud de Oaxaca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 386/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-920042950-E7-2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALMACENAMIENTO,
ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
AUTORIZADOS "CEDIS" POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

2016-2022

En caso de que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD".

La "ENTIDAD" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será conforme al último párrafo del numeral 7.2 Apartado B del Anexo 1 "CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-920042950-E7-2022" y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar al monto total contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que derivan del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan mutuamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "ENTIDAD" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "ENTIDAD" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (diez) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de la "ENTIDAD".

[...]

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero Federal con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en 3 (tres) tantos al calor y margen, en el domicilio de la "ENTIDAD" ubicado en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintidos.

Por la "ENTIDAD"

Lic. Alejandro Martínez Álvarez
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca

Dra. Fabiola Vázquez Casas
Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Oaxaca

Lic. Guillermo Cabral Ballesteros
Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca
Valido

Por el "PROVEEDOR"

C. Gustavo Aguilar Juárez
Representante Legal de la empresa
BISUR, S. de C.V.



Anexos:

3.1. Copia de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de setenta y dos fojas útiles por su anverso.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública Nacional

NÚMERO: LA-920042950-E7-2022

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación del Servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los centros de distribución y dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca

REQUIRENTE: Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud de Oaxaca.

CONTENIDO

1. **DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.**
 - 1.1. Número de identificación y carácter de la Licitación.
 - 1.2. Origen de los recursos y partida presupuestal.
 - 1.3. Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
 - 1.4. Idioma.
 - 1.5. Moneda.
 - 1.6. Costo de la Convocatoria.
2. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**
 - 2.1. Información, descripción de la Contratación.
 - 2.2. Tipo de abastecimiento.
 - 2.3. Verificación de cumplimiento.
 - 2.4. Plazo, lugar y condiciones de entrega.
 - 2.4.1. Identificación y empaque de los bienes a entregar.
 - 2.4.2. Recibo.
 - 2.4.3. Devoluciones
 - 2.4.4. Garantía de los bienes.
 - 2.5. Condiciones de precio y forma de pago.
 - 2.6. Garantías del Contrato.
 - 2.6.1. Devolución de la Garantía
 - 2.7. Penas convencionales.
 - 2.8. Modelo de Contrato.
 - 2.9. Suspensión y Cancelación de la Licitación.
3. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**
 - 3.1. Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
 - 3.2. Junta de Aclaraciones.
 - 3.3. Recepción de muestras físicas ofertadas.
 - 3.4. Presentación y Apertura de Proposiciones.
 - 3.5. Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1. Propuesta Técnica.
 - 3.5.2. Propuesta Económica.
 - 3.6. Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
 - 3.7. Emisión y Notificación del fallo.
 - 3.7.1. Actas
 - 3.8. Formalización del Contrato.
 - 3.8.1. Modificaciones al Contrato
4. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**
 - 4.1. Evaluación de las Proposiciones.
 - 4.2. Causas de descalificación de las Proposiciones.
 - 4.3. Causas de la Licitación desierta.
 - 4.4. Criterios de adjudicación de la Contratación.
5. **SANCIONES.**
6. **INCONFORMIDAD.**
7. **APARTADOS.**
 - 7.1. Apartado A. Cédula de entrega de documentos.
 - 7.2. Apartado B. Especificaciones Técnicas.
 - 7.3. Apartado C. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
 - 7.4. Apartado D. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
 - 7.5. Apartado E. Formato de carta poder.
 - 7.6. Apartado F. Formato de acreditación de personalidad.



- 7.7. Apartado G. Formato el que indique cuales son los documentos que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada.
- 7.8. Apartado H. Formato de responsable de los daños o lesiones que afecten a los usuarios.
- 7.9. Apartado I. Formato de carta Responsiva.
- 7.10. Apartado J. Formato de carta de Confidencialidad.
- 7.11. Apartado K. Formato para la manifestación de Cumplimiento de las Normas.
- 7.12. Apartado L. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.13. Apartado M. Formato de Acreditación de Nacionalidad.
- 7.14. Apartado N. Formato de declaración de no encontrarse en los supuestos.
- 7.15. Apartado O. Formato de declaración de integridad.
- 7.16. Apartado P. Formato para la Manifestación de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).
- 7.17. Apartado Q. Formato para la Manifestación del Grado de Integración Nacional. (Aplica solo para adquisición de bienes)
- 7.18. Apartado R. Formato para el señalamiento de Domicilio Fiscal.
- 7.19. Apartado S. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.20. Apartado T. Formato para la Manifestación del Periodo de Validez de la Oferta.
- 7.21. Apartado U. Formato para la Manifestación de Capacidad.
- 7.22. Apartado V. Formato para la Manifestación de que no se cotiza en condiciones de prácticas desleales.
- 7.23. Apartado W. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.24. Apartado X. Formato con datos que debe incluir la propuesta económica.
- 7.25. Apartado Y. Requerimientos para la entrega de los bienes/prestación del servicio.
- 7.26. Apartado Z. Modelo de Fianza.
- 7.27. Apartado AA. Modelo de Contrato.
- 7.28. Apartado AB. Carta Garantía de los Bienes o Servicios.
- 7.29. Apartado AC. Instructivo de reclutamiento del sobre.
- 7.30. Anexo I listado de insumos a dispensar.
- 7.31. Anexo II Localidades de distribución y dispensación.

[...]



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
	productos para la salud, a través de los centros de distribución y dispensación de medicamentos autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca.				Servicios de Salud de Oaxaca
2	Reportes de: inventarios en volumen, de entradas, de salidas, estadísticos, de kardex, de registros sanitarios, de medicamentos, de transferencias, conforme a lo descrito en el numeral 7.2 Apartado B de las presentes especificaciones técnicas.	1	Conforme a lo descrito en el numeral 7.2 Apartado B de las presentes especificaciones técnicas		
3	Software para el control de los inventarios del servicio integral.	1	Conforme a lo descrito en el numeral 7.2 Apartado B de las presentes especificaciones técnicas		
4	Constancias de prestación de servicio, conforme a lo descrito en el numeral 7.2 Apartado B de las presentes especificaciones técnicas.	4 mensual	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión del mes vencido.	Jefe y Coordinador Jurisdiccional	Calle Miguel Cabrera. Número 514, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000. En un horario de 9:00 a 15:00 horas.
5	Constancia de prestación de servicio, conforme a lo descrito en el numeral 7.2 Apartado B de las presentes especificaciones técnicas	4 mensual	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión del mes vencido.	Jefe de la Unidad de Fortalecimiento en Salud de la Dirección de Atención Médica	

Recursos Humanos: El licitante deberá contar con al menos los siguientes recursos humanos.

Una plantilla de al menos 75 personas, que atenderán los almacenes de los "CEDIS" para la distribución estatal.

Una plantilla de al menos 250 personas, que atenderán los almacenes de los "CEDIS" en unidades médicas para la dispensación de medicamentos en recetas y recetarios colectivos en almacenes autorizados por los servicios de salud en 6 jurisdicciones.

Vigencia de la contratación: A partir de la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre del 2022.

El pago se realizará mensual devengado conforme a lo establecido en el numeral 2.5 Condiciones de precio y forma de pago y el numeral 7.2 Apartado B especificaciones técnicas de la presente bases.



[...]

[...].”

3.2. Copia de la propuesta económica del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., adjudicada en la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, por el importe de \$25,377,900.00 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, constante de diez fojas útiles por su anverso.

300001

DISUR
Distribuidora Disur S.A. de C.V.

7.24 Apartado X
Licitación Pública Nacional
LA-920042950-E7-2022

Contratación del Servicio Integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los centros de distribución y dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca.

Formato con datos que debe incluir la propuesta económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de agosto del 2022.

Lic. Alejandro Negrete Álvarez
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca
Presenta

El suscrito representante legal del Proveedor denominado Distribuidora Disur S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública Nacional LA-920042950-E7-2022, relativa a la Contratación del Servicio Integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los centros de distribución y dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, presento la siguiente propuesta económica:

Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario mensual	Subtotal
Único	Servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los centros de distribución y dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca	Servicio	1	\$7,292,500.00	\$7,292,500.00
Subtotal					\$7,292,500.00
IVA (16%)					\$1,166,800.00
Total					\$8,459,300.00
Total por los tres meses					\$25,377,900.00

(ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

Descripción General (Características y/o términos)

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar a los Servicios de Salud de Oaxaca un servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, a través de los Centros de Distribución y Dispensación de Medicamentos Autorizados “CEDIS” considerando los alcances y características que se describen a continuación:

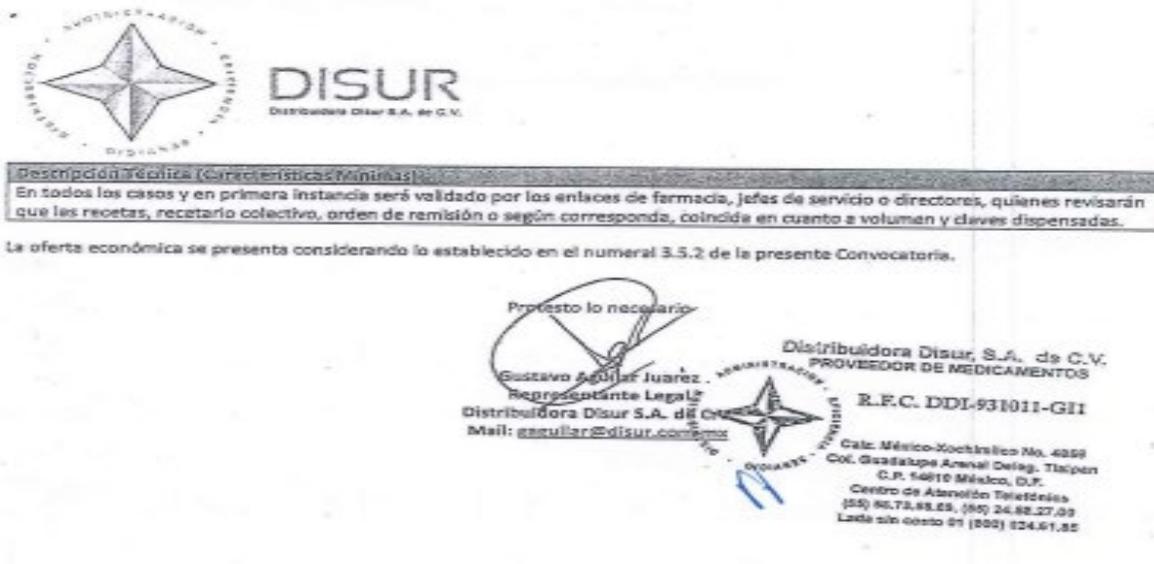
I. Condiciones y descripción general del servicio.

El licitante que resulte adjudicado, deberá instalar y equipar con todo lo necesario y de acuerdo a la normativa de cada uno de los centros de almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, material de curación e insumos para la salud “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, para manejar los inventarios donde se almacenarán, administrarán, dispensarán y surtirán y/o distribuirán los medicamentos objeto de la presente contratación, de acuerdo al “Anexo I” (listado de insumos a dispensar), el cual será enunciativo mas no limitativo, a través de recetas, formatos colectivos, formatos primarios y documentos autorizados a los beneficiarios de la población sin seguridad social.

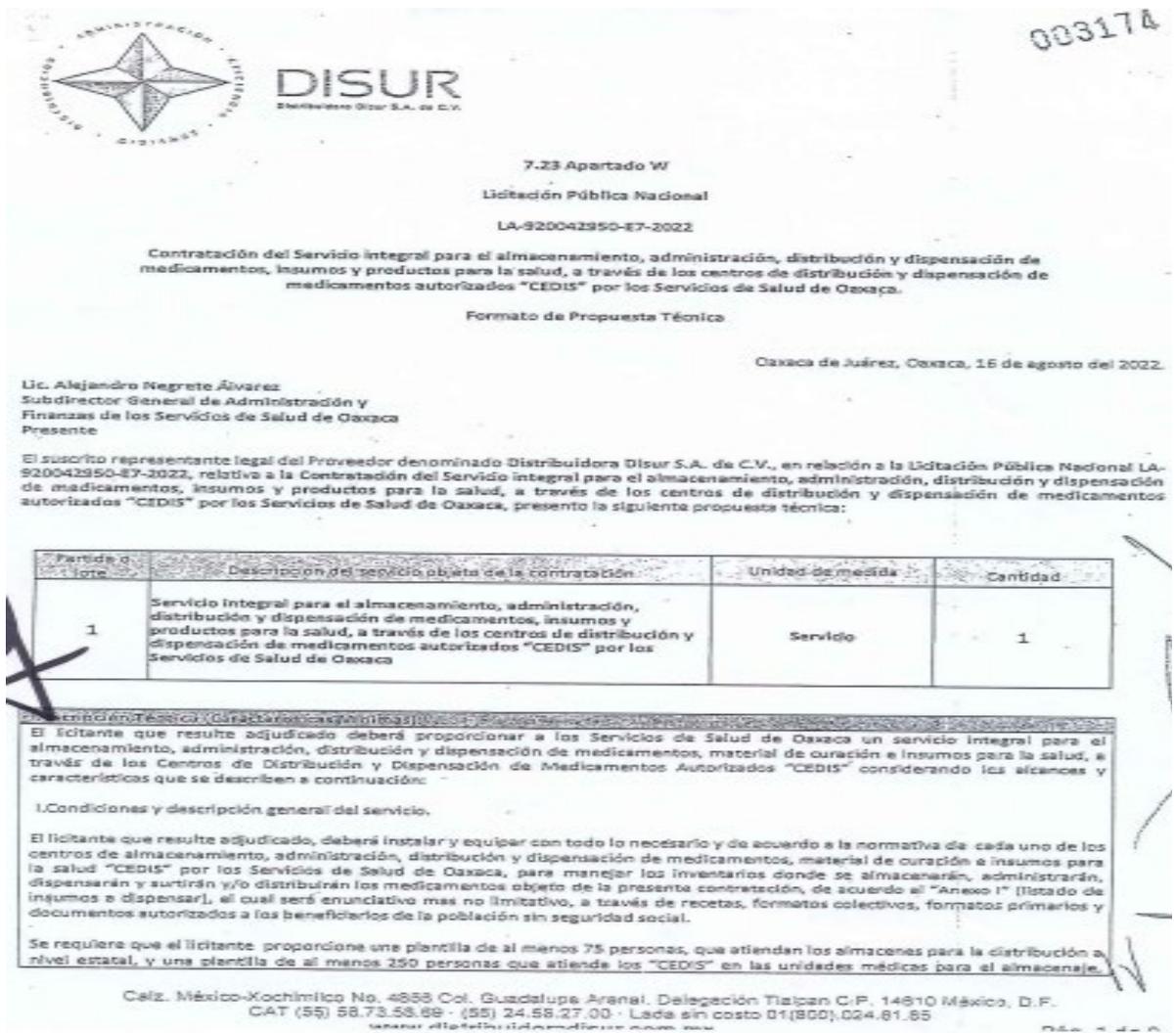
Calz. México-Xochimilco No. 4856 Col. Guadalupe Arenal. Delegación Tlalpan C.P. 14810 México, D.F.
CAT (55) 56.73.58.99 - (55) 24.56.27.00 - Lada sin costo 01(800) 024.61.85
www.distribuidoradisur.com.mx

Fol. 1 de 10

[...]

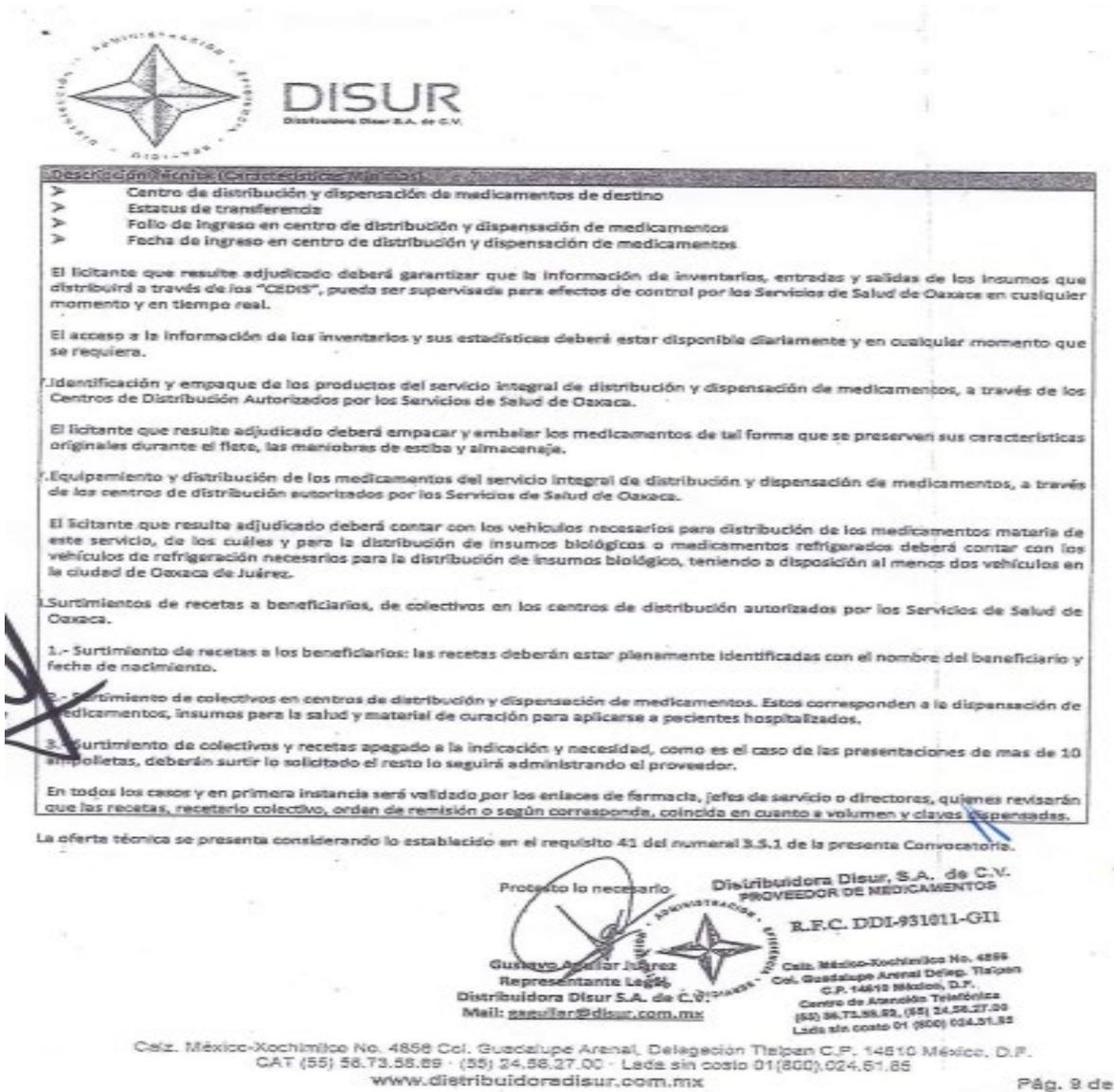


3.3. Copia de la propuesta técnica del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., adjudicada en la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, constante de nueve fojas útiles por su anverso.





[...]



En este sentido, de las capturas de pantalla del contrato de prestación de servicios número 250/2022 de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, se advierte a foja 5, en la cláusula novena, que la vigencia del contrato será conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 7.2. Apartado B del Anexo 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022 y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

De la misma manera, de las capturas de pantalla de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-920042950-E7-2022, en el último párrafo del numeral 7.2. Apartado B del Anexo 1, a foja 27 se establece que la vigencia de la contratación será a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Por lo que, se tiene por atendido el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente.

4. Copia del contrato de prestación de servicios número 408/2022 celebrado entre los Servicios de Salud de Oaxaca, representado por el Ciudadano Octavio Torres Castillo,



Subdirector General de Administración y Finanzas y el Proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., representado legalmente por el Ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, con el objeto de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados “CEDIS” por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con motivo de la adjudicación directa, por el monto de \$8,459,300.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, constante de ocho fojas útiles por su anverso.

 **SALUD**
SECRETARÍA DE SALUD Y
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 408/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA
SALUD, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS
AUTORIZADOS “CEDIS” POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 408/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR “DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GUSTAVO AGUILAR JUÁREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La “ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 6 último párrafo, 8, 27 fracción III, 36 fracciones I y XX, 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1 del Decreto número 27 por el cual se crean los Servicios de Salud de Oaxaca con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 1996 y sus reformas respectivas, publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 2006 y 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015.
- I.2. El Ciudadano Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de marzo de 2016;
- I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en calle de J.P. García número 103, colonia Centro de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000;
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSO-960923-M2A;
- I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracciones V y V bis de su Reglamento; y
- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal federal, “34701.- Fletes y Maniobras”, con cargo a la fuente de financiamiento, BECDH0122 INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, emitido mediante oficio número 9C/2301.8/2022 de fecha 1 de diciembre 2022, signado por el M.S.P. Víctor Jiménez Martínez, Director de Planeación y Desarrollo, Director de Planeación y Desarrollo de la “ENTIDAD”, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. El “PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve (56,859), Volumen novecientos sesenta y nueve, de fecha 11 de octubre de 1993, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Díaz y Díaz, Notario Público número 27, de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa denominada Distribuidora Disur, S.A. de C.V., instrumento que se encuentra registrado en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 186163, de fecha 16 de mayo de 1994.
- II.2. Su objeto social, entre otros, se encuentra la compra, venta, distribución, consignación arrendamiento, representación, franquiciamiento, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo médico y material de curación, laboratorio y reactivos, así como de medicamentos, material radiológico, películas radiográficas, medios de contraste y similares o análogos que aparezcan posteriormente en el mercado, ello de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera de la escritura pública número ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres (83,583), volumen 1493, folio número cero sesenta y cinco (065) de fecha 20 de diciembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notario Público número 96 del Estado de México, por medio del cual se modifica el Objeto Social.

Página 1 de 8

[...]



- II.3. El ciudadano Gustavo Aguilar Juárez, acredita su personalidad como representante legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número ciento nueve mil ochocientos veintiuno (109,821), volumen 1961, folio número ciento ocho (108) de fecha 13 de marzo del 2019, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, notario público número 96 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.4. Se apersona e identifica con credencial de elector para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número 2072026147534;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en Calzada México Xochimilco, número 4856, Colonia Gpe. Arenal, delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14610, correo electrónico eparadas@diur.com.mx y teléfono (55)-56735869.
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DOI-931011-G01 y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Presenta la Opinión de Cumplimiento en sentido positivo que prueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en los términos que establece la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia, para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
- III. Las "PARTES" declaran que:
 - III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos, para la celebración del presente contrato, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio en el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los Centros de Distribución y Dispensación de Medicamentos Autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar el servicio establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente denominados "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA" DEL "PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como Anexo 1 y Anexo 2, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGD.

La "ENTIDAD" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$8,459,300. (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue servicios, que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "ENTIDAD".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[...]





OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD".

La "ENTIDAD" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será conforme al numeral 10 del Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar el monto total contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de resolución administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando las operaciones pactadas versen en ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "ENTIDAD" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "ENTIDAD" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de la "ENTIDAD".

[...]





VIGÉSIMA. - ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.
Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN.
El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.
Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero Federal con domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en 3 (tres) tantos al calor y margen, en el domicilio de la "ENTIDAD", ubicado en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a primero de diciembre de 2022.

Por la "ENTIDAD"

C. Octavio Torres Castillo
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca

M.C. Fabiola Vásquez Celaya
Directora de Atención Médica de los Servicios de Salud de Oaxaca

Por el "PROVEEDOR"

C. Gustavo Aguilar Juárez
Representante Legal de la Empresa Distribuidora Disur, S.A. de C.V.

Anexos:

4.1. Copia de las especificaciones técnicas de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca, constante de ochenta y dos fojas útiles por su anverso.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la salud, a través de los Centros de Distribución y Dispensación de Medicamentos Autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca.

2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Servicios de Salud de Oaxaca.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES.

Partida	Descripción Técnica (Características Mínimas)	Unidad de medida	Cantidad
Única	<p>El proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar a los Servicios de Salud de Oaxaca un servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, a través de los Centros de Distribución y Dispensación de Medicamentos Autorizados "CEDIS" considerando los alcances y características que se describen a continuación:</p> <p>I. Condiciones y descripción general del servicio.</p> <p>El proveedor que resulte adjudicado, deberá instalar y equipar con todo lo necesario, cada uno de los centros de almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, material de curación e insumos para la salud autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca, para manejar los inventarios donde se almacenarán, administrarán, dispensarán y surtirán y/o distribuirán los medicamentos objeto de la presente contratación, de acuerdo al "Anexo I" (listado de insumos a dispensar), el cual será enunciativo mas no limitativo, a través de recetas, formatos colectivos, formatos primarios y documentos autorizados a los beneficiarios de la población sin seguridad social.</p> <p>Se requiere que el proveedor que resulte adjudicado proporcione una plantilla de al menos 75 personas, que atiendan los almacenes para la distribución a nivel estatal, y una plantilla de al menos 250 personas que atiendan los "CEDIS" en las unidades médicas para el almacenaje, administración y surtimiento y dispensación de medicamentos, material de curación e insumos para la salud en recetas y recetas colectivos, formatos primarios y documentos autorizados en almacenes autorizados por los Servicios de Salud de Oaxaca en sus 6 Jurisdicciones Sanitarias.</p> <p>El personal que atienda los "CEDIS" serán trabajadores del proveedor que resulte adjudicado y deberán contar con las capacitaciones necesarias y periódicas de acuerdo a las necesidades del contratante, evidencia con la cual se deberá contar de manera permanente, así como la calendarización de las mismas, por lo que todos los costos por remuneraciones y prestaciones serán a cargo de éste, deslindando a los Servicios de Salud de Oaxaca de cualquier responsabilidad laboral sobre esos trabajadores.</p>	Servicio	1



[...]



- 7. **SOPORTE TÉCNICO:** No aplica.
- 8. **MANTENIMIENTO:** No aplica.
- 9. **CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN:** No aplica.
- 10. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

Del 1 al 31 de diciembre de 2022

11. FORMA DE PAGO.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de los entregables, a entera satisfacción de la Contratante, de conformidad con el numeral 4 de las presentes Especificaciones Técnicas, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

12. GARANTÍAS.

En términos de lo estipulado en los artículos 48 y 49 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2. Garantía de Anticipo: No aplica.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor, dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la Dependencia o Entidad, y se haya comunicado al Proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

[...]

4.2. Copia de la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., con motivo de la contratación del servicio integral para el almacenamiento, administración, distribución y dispensación de medicamentos, insumos y productos para la Salud, a través de los centros de distribución, dispensación de medicamentos autorizados "CEDIS" por los Servicios de Salud de Oaxaca, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por el monto de \$8,459,300.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, constante de once fojas útiles por su anverso.





DISUR
Distribuidora Disur S.A. de C.V.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 1 de diciembre de 2022.
ASUNTO: Cotización de Servicio.

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE

En respuesta a su solicitud de cotización, como representante Legal de Distribuidora Disur, S.A. de C.V., C. Gustavo Aguilar Juárez con RFC AUIG730128HDFR50, correo electrónico gaguilar@disur.com.mx, Teléfono. 9612692531, hago llegar a ustedes la cotización en base al tiempo que mi representada ha trabajado con ustedes estos últimos años, por lo que para poder mantener a los servicios de salud del Estado de Oaxaca dentro de nuestra cartera de clientes, la siguiente cotización para el servicio mensual correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2022 por lo que pongo a su consideración lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE	
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA SALUD, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS "CEDIS" POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	SERVICIO MENSUAL	1	\$7,292,500.00	
				SUBTOTAL	\$7,292,500.00
				I.V.A. 16%	\$1,166,800.00
				TOTAL	\$8,459,300.00



E.R.C. DDI-931011-GII

Calz. México-Xochimilco No. 4855
Col. Guadalupe Arenal Deleg. Tlalpan
C.P. 14610 México, D.F.
Centro de Atención Telefónica
(51) 55 73 25 88, (55) 24 58 27 66

IMPORTE EN LETRA: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

DESCRIPCIÓN

MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON LAS CONDICIONES QUE SE OFERTAN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA SALUD, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS "CEDIS" POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DURANTE LA VIGENCIA EL CONTRATO, LO SIGUIENTE.

I. **CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.**

UNA VEZ ADJUDICADO, SE INSTALARA Y EQUIPARA CON TODO LO NECESARIO, CADA UNO DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD AUTORIZADOS "CEDIS" POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA MANEJAR LOS INVENTARIOS DONDE SE ALMACENARÁN, ADMINISTRARÁN, DISPENSARÁN Y SURTIRÁN Y/O DISTRIBUIRAN LOS MEDICAMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO AL "ANEXO I" (LISTADO DE INSUMOS A DISPENSAR), EL CUAL ES ENUNCIATIVO MÁS NO

Calz. México-Xochimilco No. 4855 Col. Guadalupe Arenal, Delegación Tlalpan C.P. 14610 México, D.F.
CAT (55) 55 73 58 69 (55) 24 58 27 00 Lada sin costo 01(800) 024 61 85
www.distribuidoradisur.com.mx

[...]



DISUR
Distribuidora Disur S.A. de C.V.

- 1.- SURTIMIENTO DE RECETAS A LOS BENEFICIARIOS: LAS RECETAS DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y FECHA DE NACIMIENTO.
- 2.- SURTIMIENTO DE COLECTIVOS EN CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. ESTOS CORRESPONDEN A LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS PARA LA SALUD Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA APLICARSE A PACIENTES HOSPITALIZADOS.

EN TODOS LOS CASOS Y EN PRIMERA INSTANCIA SERÁ VALIDADO POR LOS ENLACES DE FARMACIA, JEFES DE SERVICIO O DIRECTORES, QUIENES REVISARÁN QUE LAS RECETAS, RECETARIO COLECTIVO, ORDEN DE REMISIÓN O SEGÚN CORRESPONDA, COINCIDA EN CUANTO A VOLUMEN Y CLAVES DISPENSADAS.

TODOS LOS COSTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DESCRITAS SERÁN POR CUENTA DEL MI REPRESENTADA UNA VEZ QUE RESULTE ADJUDICADO, TALES COMO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGURO DE RIESGO, REMUNERACIONES AL PERSONAL, PRESTACIONES AL PERSONAL, MERMAS, PÉRDIDAS DE PRODUCTO.

UNA VEZ ADJUDICADO SERÁ RESPONSABILIDAD, GARANTIZAR EL ABASTO OPORTUNO Y COMPLETO DE LOS PRODUCTOS A LOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN, MISMO QUE SE NOS PROPORCIONARÁ.

- Condiciones generales de la cotización:
- 1.- Precios fijos durante la vigencia de la cotización.
 - 2.- La cotización se presenta en pesos mexicanos.
 - 3.- Vigencia de la cotización: 30 días naturales.
 - 4.- Plazo de Entrega de los bienes: de conformidad con las especificaciones técnicas que sirvieron de referencia para esta cotización.
 - 5.- Lugar de Entrega: de conformidad con las especificaciones técnicas que sirvieron de referencia para esta cotización.
 - 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que si cumplimos con los licencias sanitaria y aviso de funcionamiento vigentes los cuales los cuales exhibiremos en todo momento para su verificación.
 - 7.- Forma de pago en una exhibición sin otorgamiento de anticipo.
 - 8.- Se acepta la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes/prestación del servicio.
 - 9.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que se oferta cumple con los permisos necesarios, licencia y aviso de funcionamiento.
 - 10.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarnos en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la ley en la materia.

En más por el momento agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

GUSTAVO AGUILAR JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Distribuidora Disur, S.A. de C.V.
PROVEEDOR DE MEDICAMENTOS
E.R.C. DDI-931011-GII

Calz. México-Xochimilco No. 4855
Col. Guadalupe Arenal Deleg. Tlalpan
C.P. 14610 México, D.F.
Centro de Atención Telefónica
(51) 55 73 25 88, (55) 24 58 27 66
Lada sin costo 01 (800) 024 61 85



4.3. Copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., con motivo de la revisión practicada el primero de noviembre de dos mil veintidós, a la cual se encuentra anexa copia de la identificación oficial del representante legal del proveedor en cita, constante de tres fojas útiles por su anverso.

En este orden de ideas, de las capturas de pantalla del contrato de prestación de servicios número 408/2022 de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, se desprende a foja 5, en la cláusula novena, que la vigencia del contrato será conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 10 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes.

De la misma manera, de las capturas de pantalla de las Especificaciones Técnicas en el último párrafo del numeral 10 del Anexo 1, se establece que la vigencia de la contratación será del 1 al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, de las capturas de pantalla de la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. de C.V., de fecha 1 de diciembre de 2022, a foja 1 en la descripción de la contratación el servicio corresponde al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que, se tiene por atendido el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente.

5. Copia del acuse de envío de notificación del sujeto obligado a la parte recurrente de fechaveinte de marzo de dos mil veinticuatro.

 <small>PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA</small> ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
<p>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</p>
<p>Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: MEXICANXS VS LA CORRUPCION Número de expediente del medio de impugnación: RRA 113/24 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 20 de Marzo de 2024 a las 12:16 hrs.</p>
<p>a4f4b8c1c79f34071f635c1c6261de61</p>



Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

“Época: Novena Época

Registro: 200151

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta

Romo: III. Abril 1996

Materia(s): Civil Constitucional

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.

Por lo que, este Órgano Garante, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos y de las documentales anexas, para que dentro del plazo de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificarán, manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, como quedó especificado en los Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos proporcionó los anexos de los contratos de prestación de servicio





números 250/2022 y 408/2022, respectivamente en los cuales se encuentra especificado la vigencia de los contratos y los términos de la contratación, colmando con ello lo requerido en la solicitud de información, motivo del presente medio de impugnación, por lo que, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia, en términos de lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Cuarto. Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.





Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Quinto. Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Comisionada

Comisionado

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 113/24.